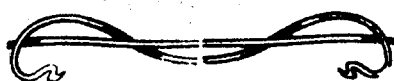


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año X

Núm. 487

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1935



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

480

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES posterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

40.3

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hamido Ben Sal Hach, natural de la Zona de Melilla, de estado soltero, profesión jornalero de 30 años, hijo de Sal y de Fatima, domiciliado últimamente en Ceuta en Hadú frente a la Plaza de Toros, cafetín moruno, procesado por robo en la causa núm. 197 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz por auto 30 de octubre del corriente año por expresada causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ceuta 31 de octubre de 1.935.

El Secretario.

4054

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Hamido Ben Mohamed Marrachi, natural de Marrachi (Marruecos), de estado soltero profesión ninguna de 32 años, hijo de Mohamed y de Bo, domiciliado últimamente en Ceuta cuyo actual domicilio se ignora, procesado por robo en la causa número 219 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa por auto de 29 de octubre del corriente año apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y sera declarado rebelde.

Ceuta 31 de octubre de 1935.

El Secretario,

José Rodríguez.

4055

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Mohamed Ben Kadur Arsis, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión ninguna de 17 años, hijo de Kadur y de Fatima, y cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Ceuta y Villa Alhucemas, procesado por robo en la causa 68 de 1935 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa por auto de 29 de octubre del corriente año apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ceuta 31 de octubre de 1935.

El Secretario,
José Rodríguez.

4056

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Dris Ben Mohatar Ceuti, natural de Ceuta, de estado soltero, profesión ninguna de 18 años, hijo de Mohamed y de Maimona, domiciliado últimamente en Ceuta en el Angulo, procesado por robo en la causa 53 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa por auto de 29 octubre del corriente año apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ceuta 31 de octubre de 1935.

El Secretario,
José Rodríguez.

4057

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Mohatar Ben Mohamed Ceuti, natural de Ceuta de estado soltero, profesión ninguna de 19 años

hijo de Mohamed y de Hanusia, domiciliado últimamente en Ceuta Hadú detras del Cuartel de Regulares, procesado por robo en la causa 53 de 1935 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ceuta para constituirse en prisión provisional decretada por la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz en expresada causa por auto de 29 de octubre del corriente año apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

El Secretario,
José Rodríguez.

4061

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

EDICTO

Se hace saber a los propietarios de cabezas de ganado caballar mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes de toda clase, la obligación que tienen de presentar por sí o por medio de representante autorizado, en las oficinas del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, relación de todas aquellas cabezas de ganado que posean o vehículos de cualquier clase, a los fines de la estadística que indica el artículo 69 del Reglamento de movilización del Ejército, y antes del día 15 del próximo mes; advirtiéndose que los que no hagan la inscripción a tiempo ó incurriesen en falsedades al hacerla, serán castigados con multa de 25 a 500 pesetas según la importancia de la infracción.

Ceuta 8 de noviembre de 1935.

El Delegado,
F. Barango Solis.

4062

Delegación del Gobierno en Ceuta

EDICTO

Para general conocimiento, se hace público que en la «Gaceta de Madrid del día tres del corriente, se inserta la Ley Municipal, rectificada.

Ceuta 8 de noviembre de 1935.

El Delegado,
F. Barangó Solis.

4060

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR
Aceite de oliva	litros	200
Acelgas	kilos	100
Alcohol	litros	100
Alcachofas	kilos	20
Arroz	id.	75
Azúcar.	id.	150
Bacalao.	id.	30
Café crudo	id.	50
Carbón mineral.	QQm°	150
Carbón vegetal	id.	9
Cebada.	id.	5
Ceregumil.	kilos	50
Carne de vaca	id.	400
Carne de ternera	id.	50
Fruta fresca variada	id.	1.250
Galletas	id.	30
Gallinas	Número	650
Garbanzos	kilos	100
Guisantes frescos	id.	50
Hígado de vaca	id.	10
Hueso de vaca	id.	100
Huevos.	Número	10.500
Jabón común.	kilos	1.000
Jamón en bruto	id.	75
Vino Jerez	litros	10
Judías blancas	kilos	50
Judías verdes	id.	30
Leche condensada	botes	150
Lejía líquida.	litros	400
Lentejas	kilos	70
Mantequilla	id.	15
Macarrones	id.	15
Merluza o pescadilla	id.	250
Pasta para sopa	id.	30
Pasta	id.	10
Pasteles	Número	150
Patatas.	kilos	1.000
Pimientos encarnados.	id.	15
Queso manchego	id.	85

Repollo.	kilos	250
Sesos	id.	40
Tocino	id.	50
Tomates	id.	150
Vino tinto.	litros	175
Zanahorias	kilos	35
Zaina	QQm°	5

El concurso se celebrará el día 21 del actual a las diez horas en el Cuartel de Artillería de Bóveda.

Los ofertantes harán sus proposiciones por escrito en las que harán constar su sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes como también la procedencia de los artículos que ofrezcan y presentarán los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército, según el Reglamento de contratación industrial así como también los que acrediten su personalidad.

Los artículos que han de ser objeto de análisis: *azúcar, leche condensada, mantequilla, queso, tocino, vino tinto y aceite de oliva* y los de prueba *arroz, garbanzo, jabón común, judías blanca y lentejas*, se presentarán con ocho días de anticipación en la Administración del Hospital, en número de tres muestras de 500 gramos de peso para las que sean de análisis y dos para las de prueba de igual peso.

Los pliegos de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse para la celebración y cumplimiento de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas de la referida Administración, donde podrán consultarse.

Ceuta 7 de noviembre de 1935.

El Capitán Secretario,
legible-rubricado.

V.º B.º
El Presidente,
Moltó.

4063

Ayuntamiento de Ceuta

Do José Victori Goñalons, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento provisional de movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, (Gaceta del 11 de Agosto), se advierte a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles, motocicletas y bicicletas, la obligación que tienen de presentarse por sí o por medio de representante debidamente autorizado, antes del día quince de diciembre próximo en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles

de Oficinas, para inscribir los suyos en las listas del censo correspondiente.

La formación de los respectivos censos de ganado, de carruajes de tracción animal y el de automóviles, motocicletas y bicicletas, no tienen por objeto exigir ningún impuesto por parte del Estado ni del Ayuntamiento y sí solo la de formar la estadística preparatoria de los mismos a los efectos de requisición militar por la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional en caso preciso, cuya eventualidad se considera poco probable; y que, llegado el caso de que el Estado se viera obligado a realizar esta requisa por causa de guerra, la privación del ganado o material a que habían de quedar sometidos sus propietarios, además de ser debidamente indemnizada, la aconsejaría la necesidad de la propia defensa.

Esta Alcaldía excita el celo de los referidos propietarios en evitación de los perjuicios que pudieran caberle así como de las sanciones que se impondrían a los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerla, determinadas en el artículo 75 del expresado Reglamento, que las fija en las multas de veinticinco a quinientas pesetas, graduables según la cédula, que se doblarán en caso de reincidencia y en la de ser sometidas a la requisición si hubiere lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar a los otros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

J. Victori.

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don José Victori Goñalons, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que a partir del día quince del actual y hasta el mismo día del próximo mes de enero de 1.936, se abre el pago en periodo voluntario de cobranza del impuesto de CEDULAS PERSONALES correspondiente al ejercicio actual.

Las horas de expedición de las Cédulas será de las 16 a las 19 en la Oficina de Recaudación de éste Ayuntamiento, advirtiendo a los señores contribuyentes que en el momento de la expedición deberán justificar la declaración que hicieron en la hoja de empadronamiento, in cuyo requisito no serán expedidos los mencionados documentos.

Transcurrido el plazo indicado se procederá al cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 11 de noviembre de 1.935.

J. Victori.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.